



RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2016, DEL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SOBRE LAS COMUNICACIONES TELEMÁTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

La implantación de sistemas de comunicación electrónica en la Administración de Justicia, se enmarca dentro del proceso general de modernización de la estructura y medios que la Administración de Justicia requiere para hacer posible y efectivo un servicio público moderno, eficaz y de calidad en la atención a los ciudadanos.

El artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la reforma operada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, establece la obligatoriedad de utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el Capítulo I bis de este Título, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las demás leyes que resulten de aplicación.

La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, definió un marco general del uso de medios informáticos en la Administración de Justicia y dedicó el Capítulo III del Título IV al registro de escritos, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas.

Por último, ha sido aprobada recientemente la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil que contienen disposiciones que abordan aspectos relativos a las comunicaciones telemáticas y electrónicas, estableciendo la obligación de emplear los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y realización de actos de comunicación.

Esta Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20, del Decreto 188/2013, de 15 de abril por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y previa puesta en común entre los representantes de los usuarios del sistema, en el seno del Seguimiento del despliegue de JustiziaSip en la Comunidad Autónoma de Euskadi.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente protocolo es la regularización del régimen de funcionamiento del sistema de comunicaciones telemáticas de la oficina judicial de la Comunidad Autónoma del País Vasco con los profesionales de la justicia que se enumeran a continuación:

- Funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia
- Funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
- Funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
- Funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial
- Abogados
- Graduados Sociales
- Los Ilustres Colegios de Procuradores y los Procuradores del País Vasco
- Los Servicios Jurídicos de las Administraciones Públicas
- Los Administradores Concursales
- Otros que pudieran incluirse mediante la celebración del correspondiente convenio

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

El sistema informático de gestión procesal implantado en todos los órganos y oficinas judiciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco garantizará la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

Este sistema igualmente garantizará que la remisión de escritos, documentos y comunicaciones telemáticas que se realicen hacia los profesionales, cumplirán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados, así como la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones que la desarrollan.

La realización de comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos se efectuarán a través del aplicativo JustiziaSip, por medio de la extranet de profesionales JustiziaNet (en su momento se realizará mediante la sede judicial electrónica del País Vasco). El modo de uso del aplicativo JustiziaSip se relata en el Anexo I.

El aplicativo JustiziaSip prestará las siguientes funcionalidades:



Profesionales

- Consulta información sobre:
 - Asuntos
 - Repartos
 - Señalamientos
 - Órganos Judiciales
 - Histórico de información
- Gestión de notificaciones electrónicas
- Gestión sustituciones
- Gestión de cambio de profesional
- Presentación de escritos
 - Escritos de inicio
 - Escritos de trámite
- Copias trasladadas

Salón de procuradores

- Recepción y gestión de notificaciones telemáticas recibidas
- Gestión de calendario de festivos
- Gestión de habilitados (alta y consulta de habilitados)
- Gestión de personal del salón de procuradores (alta y baja)
- Histórico de información

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA

La utilización de los medios telemáticos será obligatoria para todos sus usuarios. La eliminación del envío de las notificaciones de forma no electrónica se realizará de manera gradual de acuerdo al calendario publicado en <https://justiziaprofesionales.justizia.net/biblioteca/calendario-de-despliegues>.

Al objeto de garantizar la correcta implantación del sistema de comunicación a profesionales, la Administración Vasca se compromete a participar en la Comisión de seguimiento en la que participan representantes de los diferentes colectivos involucrados en dicha implantación.

Todas las notificaciones se remitirán electrónicamente de forma preceptiva, bien bajo el modo del sello de órgano aplicado al acuse de envío, bien desde cualquier otro medio que técnicamente permita dicho envío. En el caso de los Colegios de Procuradores, serán remitidas a los Salones de notificaciones de los referidos Colegios.

Toda comunicación telemática generará un registro informático a modo de acuse, que certificará el envío y recepción puesta a disposición del destinatario y que contendrá la identidad del remitente y destinatario, fecha y hora de su efectiva realización, tipo de procedimiento judicial y número de procedimiento.



Cuando se planifique una parada en el servicio por labores de mantenimiento u otra causa, se informará a los usuarios de esta circunstancia previamente desde el propio sistema informático con la máxima antelación posible.

En el caso de que se produzca una avería imprevista o el sistema no pudiera prestar el servicio en condiciones normales, el Servicio de Informática Judicial, dependiente del Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco, informará a los usuarios de estas circunstancias, publicando en www.justizia.net o en la URL <https://justiziaprofesionales.justizia.net> el correspondiente aviso a los efectos de la eventual realización de los actos de comunicación en forma no telemática. Los profesionales podrán descargarse un justificante de la interrupción del servicio desde las URL's <https://www.justizia.net/biblioteca/justificantes-justiziasip> y/o <https://justiziaprofesionales.justizia.net/justificantes-justiziasip>, o bien mediante certificado de los Colegios de Procuradores correspondiente expresivo de tal imposibilidad, el tiempo que permaneció inactivo y las causas.

OPERATIVA FUNCIONAL DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL

A - Notificaciones Telemáticas.

Las oficinas judiciales remitirán las notificaciones telemáticas a través del sistema informático de gestión procesal.

Cualquier usuario habilitado del sistema de gestión procesal de la oficina judicial podrá enviar las notificaciones.

Las notificaciones telemáticas constarán de un documento principal, objeto de la notificación, y de los documentos anexos cuya aportación sea necesaria. Los documentos a notificar contendrán la autenticidad definida en el sistema para cada tipo de documento, no pudiendo ser notificados aquellos documentos que no dispongan de la misma.

Las notificaciones telemáticas se realizarán directamente desde la aplicación de gestión procesal, creándose de forma automática un resguardo acreditativo de su recepción en el que figurará la fecha de envío y la fecha en que el acto de comunicación se tiene por realizado. En el caso de los salones de Procuradores se creará un resguardo acreditativo de la recepción por los Salones de notificación de los Colegios, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LEC 1/2000.

Una vez leída la notificación podrá ser aceptada o devuelta al órgano emisor si adolece de defectos. En ambos casos se generará un acuse en el plazo de 24



horas que indicará si ha sido aceptada o rechazada así como el motivo de rechazo.

B.- Incidencias, errores y deficiencias en la transmisión.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática, el sistema lo pone en conocimiento del usuario mediante los correspondientes mensajes de error, a fin de que lo subsane, realice el envío en otro momento o utilice otros medios.

Si la recepción se ha producido correctamente el sistema envía un mensaje de confirmación. Si no se recibe este mensaje la recepción no se ha producido.

El mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión y que no se ha producido la recepción puede ser impreso en papel, archivado por el usuario e integrado en los sistemas de gestión procesal, en el cual constarán, a efectos de documentación del intento fallido, el hecho de la recepción, la fecha y la hora.

En el caso de que para un asunto en concreto se produzca una anomalía y no se pueda consultar alguno de los acuses (acuse de envío de la Oficina Judicial, acuse de Recepción del Colegio de Procuradores, acuse de aceptación o devolución de los Profesionales, acuse de anulación de la devolución de la Oficina Judicial), como medio alternativo existirá la posibilidad de que el Servicio de Informática Judicial pueda emitir para ese asunto y acuse en concreto, un acuse que refleje dicha circunstancia.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor el 23 de mayo de 2016.

Vitoria-Gasteiz, 19 de mayo de 2016



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HELRRI ADMINISTRAZIO
JUSTIZIA SAILA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA

JON ARTURO URIARTE UNZALU
JUSTIZIA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARIA
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Anexo I.

Todos los profesionales tienen a su disposición una “extranet de profesionales” en la que disponen de una serie de contenidos e informaciones útiles para su trabajo diario. Es a su vez desde esta extranet desde la que se accede a la aplicación JustiziaSip.

Los diferentes colectivos pueden acceder a toda esta información desde la opción de menú “profesionales” de la web de Justicia www.justizia.net.

La URL para acceder a JustiziaSip es <https://justiziaprofesionales.justizia.net/login> .

Así mismo, en la citada extranet existe a disposición de los diferentes colectivos de usuarios (procuradores , abogados y graduados sociales) tanto manuales como guías rápidas en la que se recogen adecuados a cada uno de los perfiles, tanto una explicación de todas y cada una de las funcionalidades de la aplicación JustiziaSip (incluido todo lo referente a notificaciones telemáticas y presentación de escritos) como la operativa a realizar para cada uno de los supuestos.

Estos manuales se van actualizando y adecuando progresivamente a la evolución que va teniendo JustiziaSip en relación a sus funcionalidades.

Los manuales están a disposición de los usuarios en el directorio: [Inicio > Biblioteca > Aplicaciones informáticas > JustiziaSip](#)